

**25.2.25**  
**16 de marzo de 2026**

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta ANONIMO 20261009872.

Respetado ciudadano (a) anónimo:

De acuerdo a su petición radicada con el No. **20261009872** del día marzo 6, 2026 3:23 p.m., en donde manifiesta:

*"Yo, XXXXXXXXX, identificado con C.C. No. ANONIMA, presento formal denuncia y petición fundamentada en los siguientes hechos:*

**I. HECHOS Y ANÁLISIS DE FRAUDE**

**IRREGULARIDAD SANITARIA:** *Se han detectado múltiples marcas (listadas en el Anexo) comercializando dietas para mascotas sin registro ICA, operando en la clandestinidad y evadiendo controles de inocuidad.*

1. **FRAUDE EN COMPOSICIÓN (ANÁLISIS DE COSTOS):** *Estas empresas promocionan dietas "Premium" de cordero, salmón y otras proteínas costosas a precios que desafían la lógica del mercado.*
  - **Evidencia:** *Mientras que el precio de mercado del kilo de cordero ronda los **\$25.000 COP**, estas marcas venden la libra de dieta terminada en aproximadamente **\$3.400 COP**.*
  - **Conclusión Lógica:** *Es físicamente imposible producir un alimento con proteína real de cordero a ese precio de venta. Esto constituye un **fraude alimentario**, pues se está sustituyendo la proteína prometida por subproductos de baja calidad o harinas no declaradas, poniendo en riesgo la salud renal y digestiva de las mascotas.*
2. **PUBLICIDAD ENGAÑOSA:** *Utilizan perfiles en redes sociales para asegurar que sus productos están "avalados por veterinarios", sin presentar un número de registro*

---

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

*profesional ni respaldo científico, engañando al consumidor final que busca salud para su animal.*

## **II. PRETENSIONES**

1. **VERIFICACIÓN DE MATERIAS PRIMAS:** Solicito al ICA realizar pruebas de laboratorio a las marcas mencionadas para verificar si el ADN de la proteína corresponde a lo anunciado en la etiqueta (Cordero).
2. **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD:** Se proceda al cierre preventivo de estas operaciones comerciales por no contar con registros de fabricación vigentes.
3. **MULTAS Y CANCELACIÓN:** Que la SIC imponga multas por **competencia desleal**, ya que estas empresas operan con márgenes de ganancia basados en el engaño, afectando a los productores legales que sí cumplen con los estándares de calidad y costos reales de insumos.

## **III. ANEXO DE INFRACTORES (REDES SOCIALES)**

A continuación, relaciono los perfiles de redes sociales y marcas que operan fuera de la ley: XX. ENTRE ORAS.”.

### **Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto \*por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia. Resolución ICA 62542 de 2020.

### **Respuesta:**

Revisada su petición no fue posible evidenciar la información en los enlaces relacionados, por tanto, para poder atender su requerimiento es necesario que amplíe su información con los datos de las empresas objeto de su denuncia con el fin verificar y actuar de acuerdo a las competencias del ICA,

Atentamente,

**Carlos Augusto Rios Martinez**  
**Gerencia Seccional Cundinamarca**

Respuesta a: Radicado No. 20261009872 del 06/03/2026

Copias internas:

Grupo de Atención al Ciudadano

Elaboró:

Nestor Fernando Guerrero Lozano / Gerencia Seccional Cundinamarca

Aprobado por:

Carlos Augusto Rios Martinez / Gerencia Seccional Cundinamarca

---

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

**NOTIFICACION POR AVISO  
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

**NOTIFICAR**

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	<b>20261009872</b>
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	16/03/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Revisada su petición no fue posible evidenciar la información en los enlaces relacionados, por tanto, para poder atender su requerimiento es necesario que amplíe su información con los datos de las empresas objeto de su denuncia con el fin verificar y actuar de acuerdo a las competencias del ICA.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Nestor Fernando Guerrero Lozano

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 16/03/2026 a las 1:52 p.m., por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 23/03/2026 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



---

**CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ**  
Gerente (E) Seccional Cundinamarca